



COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018

Visto para resolver sobre la procedencia del registro del ciudadano **RUBÉN LUNA MIRANDA**, para participar como precandidato del Partido Revolucionario Institucional al cargo de Presidente Municipal por el Municipio de **HUIMILPAN**, Querétaro para el periodo constitucional 2015-2018, y

CONSIDERANDO

- I. Que el día 1 de febrero de 2015 el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Querétaro emitió y publicó la convocatoria para seleccionar y postular al candidato a Presidente Municipal por el Municipio de **HUIMILPAN**, Querétaro para el periodo constitucional 2015-2018 y que habrá de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 7 siete de junio de 2015 dos mil quince;
- II. Que en términos de lo dispuesto por la Base Segunda de la Convocatoria, esta Comisión Municipal de Procesos Internos, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar los procesos internos que norma dicha Convocatoria;
- III. Que de acuerdo con lo previsto por la Base Séptima de la Convocatoria, con fecha día 14 de febrero del año 2015, de las 12:00 y hasta las 15:00 horas, en el domicilio sede de la Comisión Municipal de Procesos Internos, sito en **REFORMA** número **328**, Colonia **CENTRO** de Municipio de **HUIMILPAN**, Querétaro, los militantes interesados en participar en el proceso interno que nos ocupa, se encontraron en la posibilidad de presentar sus solicitudes de registro, acompañando la documentación pertinente que se señala en la Base Sexta de la Convocatoria correspondiente;
- IV. Que en la fecha señalada en la consideración anterior, a las **14:00 horas con 20 minutos**, el **C. RUBÉN LUNA MIRANDA** se presentó ante esta Comisión



COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

Municipal de Procesos Internos, para presentar su registro con el fin de aspirar a ser precandidato del Partido Revolucionario Constitucional a Presidente Municipal por el Municipio de **HUIMILPAN**, Querétaro para el periodo constitucional 2015-2018.

- V. Que para cumplir con los requisitos señalados por la Base Sexta de la Convocatoria de mérito, los interesados en participar como precandidatos en el proceso de selección y postulación de candidato a Presidente Municipal por alguno de los Municipios del Estado de Querétaro para el periodo constitucional 2015-2018 deben acompañar a su solicitud de registro una serie de documentos probatorios, y para tal efecto, el militante **C. RUBÉN LUNA MIRANDA** presentó en original y copia certificada los documentos que se detallan a continuación y que se procede a su valoración:
1. Solicitud de registro como precandidato para participar en el proceso interno en el formato emitido por la Comisión Municipal de Procesos Internos, debidamente firmada de manera autógrafa.
Documento mediante el cual se da cumplimiento a lo requerido en el primer párrafo de la Base Sexta de la Convocatoria que norma este proceso interno.
 2. Copia certificada del acta de nacimiento del **C. RUBÉN LUNA MIRANDA**, registrada el día **13 del mes MAYO del año 1973**, en la oficialía número 1, libro **1, acta No. 405**, de la Ciudad de **COLÓN, Querétaro**; expedida el día **15** del mes de **FEBRERO** del año **2013** por MSORIAO del Registro Civil del Estado de Querétaro.
Documento público que a juicio de esta Comisión hace prueba plena al haber sido expedido por autoridad pública competente en ejercicio y con motivo de sus funciones, con valor probatorio suficiente para tener por acreditado el cumplimiento del requisito establecido en la fracción I de la Base Sexta de la Convocatoria.
 3. Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía número **0139036320071** expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora denominado legalmente como Instituto Nacional Electoral a nombre del **C. RUBÉN LUNA MIRANDA**, con clave de elector **LMRRB73041522H500**, emitida en el año de **2014**, vigente hasta el año **2024**.
Documento público que a juicio de esta Comisión hace prueba plena al haber sido expedido por autoridad pública competente en ejercicio y con motivo de sus funciones, con valor probatorio suficiente para tener por acreditado el

COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

cumplimiento del requisito establecido en la fracción II de la Base Sexta de la Convocatoria.

4. Original de la constancia expedida el día **11** del mes de **FEBRERO** del año **2015**, por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro, en la que se asienta que el ciudadano **RUBÉN LUNA MIRANDA**, con clave de elector **LNMRB73041522H500**, con fecha de nacimiento día **15** del mes de **ABRIL** del año **1973**, con el folio nacional **73291307**, está inscrito al padrón electoral y en la lista nominal de electores; documento con el que se acredita tal circunstancia.

Documento público que a juicio de esta Comisión hace prueba plena al haber sido expedido por autoridad pública competente en ejercicio y con motivo de sus funciones, con valor probatorio suficiente para tener por acreditado el cumplimiento del requisito establecido en la fracción III de la Base Sexta de la Convocatoria.

5. Constancia número **FOLIO RP-22-039**, expedida el día **13** del mes de **FEBRERO** del año **2015**, por el Comité Municipal del PRI, que acredita al ciudadano **RUBÉN LUNA MIRANDA** como militante del Partido Revolucionario Institucional; suscrita por el ciudadano **LIC. ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ** en su calidad de **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN** del **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL del PRI EN QUERÉTARO**.

Documento con el que se acredita la militancia partidista del ciudadano **RUBÉN LUNA MIRANDA** desde **EL 1º. DE NOVIEMBRE DE 1991**. Documento privado que a juicio de esta Comisión goza de valor probatorio suficiente para tener por acreditado el cumplimiento del requisito establecido en la fracción IV de la Base Sexta de la Convocatoria.

6. Constancia por la que el ciudadano RUBEN LUNA MIRANDA, ACREDITA EL CONOCIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS BASICOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. EXPEDIDA POR LIC. SERGIO BAILLERES OCAMPO, PRESIDENTE FILIAL QUERETARO.

7. Constancia expedida el día 13 del mes de Febrero el año 2015 por el ciudadano LIC. ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ, Secretario de Organización del CDE del PRI en Querétaro, a favor del ciudadano **RUBÉN LUNA MIRANDA**, en la que se asienta que éste se encuentra inscrito en el Registro Partidario con la calidad de Cuadro, desde el día 01 del mes de NOVIEMBRE del año de 1991.

Documento con el que se acredita la militancia partidista del ciudadano RUBEN LUNA MIRANDA desde hace más de 23 años en su calidad de Cuadro.



COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

Documento privado que a juicio de esta Comisión goza de valor probatorio suficiente para tener por acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las fracciones IV y V de la Base Sexta de la Convocatoria

8. Formatos expedidos por la Comisión Municipal de Procesos Internos, debidamente firmados, mediante los cuales el ciudadano **RUBÉN LUNA MIRANDA** manifiesta bajo protesta decir verdad:
 - a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos.
 - b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común ni federal, o en el desempeño de funciones públicas.
 - c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos.
 - d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria.
 - e) Que no ha sido dirigente, candidato, ni militante destacado de partido o asociación política antagónica al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite, que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido.
 - f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en los artículos 37, fracción II, inciso c), 38 y 116, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los numerales 7 párrafo segundo y 13 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
 - g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de Presidentes Municipales.

Documentos que a criterio de esta Comisión, gozan de valor probatorio suficiente para tener por plenamente acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la fracción VI de la Base Sexta de la Convocatoria de mérito.

9. Formato aprobado por la Comisión Municipal, debidamente firmado, mediante el cual el ciudadano **RUBÉN LUNA MIRANDA** autoriza al Partido Revolucionario Institucional a:



COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

- a) Llevar a cabo la investigación sobre su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades penales o administrativas.
- b) Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada.

Documento que a criterio de esta Comisión, goza de valor probatorio suficiente para tener por plenamente acreditado el cumplimiento del requisito establecido en la fracción VII de la Base Sexta de la Convocatoria de referencia.

10. Documento por el que el ciudadano **RUBÉN LUNA MIRANDA** autoriza a:

- a) Someterse a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sea convocado, para efectos de diagnosticar es adicto al consumo de estupefacientes.
- b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del instituto político.

Documento que a criterio de esta Comisión, goza de valor probatorio suficiente para tener por plenamente acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos a) y b) de la fracción VIII de la Base Sexta de la Convocatoria que norma este proceso interno.

11. Documento en el que bajo protesta de decir verdad, el ciudadano **RUBÉN LUNA MIRANDA** manifiesta que cuenta con un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña y asimismo, comprometerse a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales.

Documento que a criterio de esta Comisión, goza de valor probatorio suficiente para tener por plenamente acreditado el cumplimiento del requisito establecido en la fracción IX de la Base Sexta de la Convocatoria que norma este proceso interno.

COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

12. Documento mediante el cual el ciudadano **RUBÉN LUNA MIRANDA** acredita haber pedido licencia al cargo de **CONSEJERO POLITICO ESTATAL DEL PRI** de Querétaro que venía ocupando, que se mantendrá vigente, cuando menos, hasta la conclusión del proceso interno que nos ocupa. **Y RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTOR DE ALIMENTACION DEL DIF ESTATAL EN QUERETARO.**

Documento que a criterio de esta Comisión, goza de valor probatorio suficiente para tener por plenamente acreditado el cumplimiento del requisito establecido en la fracción X de la Base Sexta de la Convocatoria de referencia.

13. Carta compromiso, suscrita por el ciudadano **RUBEN LUNA MIRANDA** dirigida a la Comisión Municipal de Procesos Internos, en la que se obliga a firmar el pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.

Documento que a criterio de esta Comisión, goza de valor probatorio suficiente para tener por plenamente acreditado el cumplimiento del requisito establecido en la fracción XI de la Base Sexta de la Convocatoria de referencia.

14. Constancia de residencia suscrita el día 11 del mes **FEBRERO** del año 2015, por el ciudadano **MANUEL URIBE SALDAÑA**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de **HUIMILPAN**, en el que asienta que el ciudadano **RUBEN LUNA MIRANDA** ha residido en el municipio de **HUIMILPAN** desde hace 3 años.

Documento público que a juicio de esta Comisión hace prueba plena al haber sido expedido por autoridad pública competente en ejercicio y con motivo de sus funciones, con valor probatorio suficiente para tener por acreditado el cumplimiento del requisito establecido en la fracción XII de la Base Sexta de la Convocatoria.

15. Constancia expedida por **EL LIC. SERGIO BAILLERES OCAMPO, PRESIDENTE FILIAL QUERETARO** del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. (ICADEP); en el que asienta que el ciudadano **RUBEN LUNA MIRANDA** acreditó el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional vigentes al momento de la expedición de dicha constancia; tal documento cuenta con el número de registro único de acreditación nacional.

Documento que a criterio de esta Comisión, goza de valor probatorio suficiente para tener por plenamente acreditado el cumplimiento del requisito establecido en la fracción XIII de la Base Sexta de la Convocatoria.

COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

16. Programa de trabajo que el ciudadano **RUBEN LUNA MIRANDA** realizará en caso de resultar electo como Presidente Municipal del Municipio de **HUIMILPAN**, Querétaro.

Documento que a criterio de esta Comisión, goza de valor probatorio suficiente para tener por plenamente acreditado el cumplimiento del requisito establecido en la fracción XIV de la Base Sexta de la Convocatoria que norma el proceso interno que nos ocupa.

17. Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno, debidamente firmada.

Documento que a criterio de esta Comisión, goza de valor probatorio suficiente para tener por plenamente acreditado el cumplimiento del requisito establecido en la fracción XV de la Base Sexta de la Convocatoria que norma el proceso interno que nos ocupa.

18. Documentos en los que constan los apoyos a favor de la candidatura del ciudadano **RUBEN LUNA MIRANDA** a los que se refiere la Base Quinta de la convocatoria, suscritos por los coordinadores estatales, acreditados ante el Comité Directivo Estatal, de los sectores Obrero, Agrario y Popular y de las organizaciones nacionales Movimiento Territorial, Organización Nacional de Mujeres Priistas, Red Jóvenes por México y Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, AC.

Documentos que a criterio de esta Comisión, gozan de valor probatorio suficiente para tener por plenamente acreditado el cumplimiento del requisito establecido en la fracción XVI de la Base Sexta, en relación a la fracción II, de la Base Quinta; ambas de la Convocatoria.

19. Constancia expedida por el CP. J. Antonio Ávila Arvizu, Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo del Partido Revolucionario Constitucional, con la que se acredita que el ciudadano **RUBEN LUNA MIRANDA**, se encuentra al corriente en el pago de cuotas partidistas en el último año calendario comprendido de febrero de 2014 a enero de 2015.

Documento que a criterio de esta Comisión, goza de valor probatorio suficiente para tener por plenamente acreditado el cumplimiento del requisito establecido en la fracción XVII de la Base Sexta de la Convocatoria.

20. Tres fotografías tamaño credencial, recientes, a color, fondo blanco, de frente del ciudadano **RUBEN LUNA MIRANDA**.



COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

Documentos que a criterio de esta Comisión, gozan de valor probatorio suficiente para tener por plenamente acreditado el cumplimiento del requisito establecido en la fracción XVIII de la Base Sexta de la Convocatoria.

21. Declaración bajo protesta de decir verdad suscrita por el ciudadano **RUBEN LUNA MIRANDA**, en la que manifiesta no ha incurrido en actos anticipados de precampaña.

Documentos que a criterio de esta Comisión, gozan de valor probatorio suficiente para tener por plenamente acreditado el cumplimiento del requisito establecido en la fracción XVIII de la Base Sexta de la Convocatoria.

- VI. Que de la revisión y análisis de las documentales que el ciudadano **RUBEN LUNA MIRANDA** acompañó a la solicitud de registro como aspirante a precandidato a Presidente Municipal por el Municipio de **HUIMILPAN**, Querétaro, por el Partido Revolucionario Institucional para el periodo constitucional 2015-2018, se desprende que en términos de la normatividad aplicable, cumple con todos y cada uno de los requisitos para que su registro sea procedente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, siendo las **12:00 horas del día 15 del mes de febrero del año 2015**, esta Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional del Municipio de HUIMILPAN, emite el presente

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro del militante ciudadano **RUBEN LUNA MIRANDA**, en este proceso para seleccionar y postular candidato a Presidente Municipal por el Municipio de **HUIMILPAN**, Querétaro del Partido Revolucionario Institucional, para el periodo constitucional 2015-2018, y que habrá de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 7 de junio de 2015.

SEGUNDO.- En razón de que fue el único aspirante que solicitó su registro y ésta resultó procedente, en términos de la Base Novena de la convocatoria que norma este procedimiento se declara al ciudadano **RUBEN LUNA MIRANDA** como **PRECANDIDATO ÚNICO** del Partido Revolucionario Institucional a Presidente Municipal por el Municipio de **HUIMILPAN**, Querétaro del Partido Revolucionario Institucional, para el periodo constitucional 2015-2018.



COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

TERCERO.- Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Municipal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal del Partido, así como en su página de internet www.priqueretaro.org.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional del Municipio de HUIMILPAN, Querétaro, a los **15 días del mes de febrero de 2015.**

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

MTRA. CELIA DURAN TERRAZAS
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. RAFAEL SANCHEZ AGUILAR
SECRETARIO TÉCNICO

ING. ANIBAL HERNANDEZ RIVERO
COMISIONADO

LIC. JUAN LUIS MAYA FAJARDO
COMISIONADO

C- EFRAIN AYALA CABRERA
COMISIONADO